

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE PROCEDE PROVISIONALMENTE A LA APROBACIÓN Y USO DE LAS LISTAS DE EMPLEO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MÚSICA (35), AUDICIÓN Y LENGUAJE (37), LATÍN (203), FRANCÉS (210), ALEMÁN (212), TECNOLOGÍA (300), PROCESOS COMERCIALES (354), PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (361), ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (373), ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL (374), FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (652), ALEMÁN E.O.I. (703) E ITALIANO E.O.I. (704), DERIVADAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANTE EL AGOTAMIENTO DE LAS REFERIDAS LISTAS.

Vista la insuficiencia de docentes de las especialidades de Música (35), Audición y Lenguaje (37), Latín (203), Francés (210), Alemán (212), Tecnología (300), Procesos Comerciales (354), Procesos de Producción Agraria (361), Organización y Gestión Comercial (373), Asesoría y Procesos de Imagen Personal (374), Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (652), Alemán E.O.I. (703) e Italiano E.O.I. (704), en aras a poder garantizar la cobertura de las interinidades en centros públicos y conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

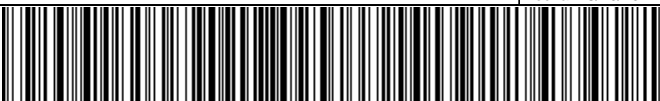

Primero.- El procedimiento ordinario de acceso a las listas de empleo para el desempeño de puestos en régimen de interinidad se realiza a través de la participación en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos docentes conforme a la legislación general o específica que regule los procesos de acceso a la función pública.

Segundo.- En la Orden de 21 de noviembre de 2022, se convocan procedimientos selectivos extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y se aprueban sus bases reguladoras.

Tercero.- La vigente Orden de funcionamiento de listas establece un plazo máximo para la aplicación de las listas de empleo que se deriven del proceso selectivo, y que es el curso académico que se inicia al año siguiente de la celebración de las pruebas, esto es, el curso escolar 2025-2026.

Cuarto.- No obstante a ello, y ante el agotamiento de las listas vigentes, la misma Orden prevé que, con la finalidad de garantizar el sistema público de enseñanza, se pueda hacer uso de las listas de empleo que se deriven de procesos selectivos para los nombramientos del curso escolar que se inicia, el mismo año en que dichos procesos fueron convocados, ampliándose las listas y ordenándose a partir de la última persona que figure en las listas vigentes.

C/ Granadera Canaria. n.º 2 – Planta 4º
35001. Las Palmas de Gran Canaria
928 455 400
www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	



Quinto.- Actualmente, en determinadas especialidades, las listas de empleo vigentes son insuficientes para poder garantizar las coberturas de interinidades que se están produciendo en los centros públicos.

Sexto.- Por las circunstancias expuestas, este Centro Directivo considera necesario, con el único fin de que en ningún momento se interrumpa el sistema público de enseñanza, recurrir a la habilitación normativa que permite a la Dirección General de Personal Y Formación del Profesorado ampliar las listas vigentes de las especialidades citadas, ordenándose a partir de la última persona que figure en las listas vigentes.

Séptimo.- Concurren razones de urgencia como son el curso escolar ya iniciado y la ineludible necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de un servicio público que evite un perjuicio o quebranto en los procesos formativos y de aprendizaje del alumnado afectado, que obligan a esta Dirección General de Personal y Formación de Profesorado a articular, de forma inmediata y urgente, los mecanismos necesarios que permitan dotar a los Centros Educativos de Gestión Pública del personal docente que pueda ser demandado.

Octavo.- Consecuentemente, se procede a la ampliación de las listas de empleo en las referidas especialidades de Música (35), Audición y Lenguaje (37), Latín (203), Francés (210), Alemán (212), Tecnología (300), Procesos Comerciales (354), Procesos de Producción Agraria (361), Organización y Gestión Comercial (373), Asesoría y Procesos de Imagen Personal (374), Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (652), Alemán E.O.I. (703) e Italiano E.O.I. (704), con el fin de poder garantizar en todo momento la continuidad del servicio público.

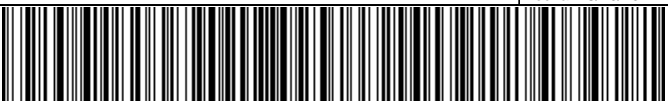

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, muy en particular su artículo 5, que habilita a esta Dirección General de Personal y Formación de Profesorado a la ampliación de las listas de empleo en los supuestos en los que se prevea la insuficiencia de personal en las mismas para atender el servicio educativo así:

«5.3. Las listas de empleo que se deriven tras el proceso selectivo se aplicarán, como fecha límite, para los nombramientos del curso académico que se inicia al año siguiente al de celebración de las pruebas y estarán vigentes hasta su actualización anual conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

No obstante lo anterior, y ante al agotamiento de las listas de empleo, así como la imposibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias que den respuesta inmediata a la cobertura de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	



interinidades/sustituciones, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, con la finalidad de garantizar el sistema público de enseñanza, podrá hacer uso de las listas de empleo que se deriven de procesos selectivos para los nombramientos del curso escolar que se inicia el mismo año en que dichos procesos fueron convocados, ampliándose las anteriores y ordenándose a partir de la última persona que figure en la lista vigente conforme a los criterios establecidos en el apartado 5.1, hasta que se proceda conforme a lo establecido en el párrafo anterior.»

Segundo.- La misma Orden de 9 de agosto de 2021 en cuanto a los requisitos «generales» y «específicos» que deben poseer los integrantes de lista, contenidos en sus artículos 8 y 9.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo, de Educación.

Cuarto.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

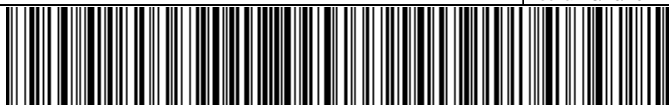

Quinto.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la normativa reseñada en los apartados anteriores, y con la finalidad de poder disponer de forma inmediata y urgente de aspirantes a interinidades para la cobertura de puestos vacantes docentes no universitarios se hace indispensable la presente ampliación de las listas de empleo de las especialidades de Música (35), Audición y Lenguaje (37), Latín (203), Francés (210), Alemán (212), Tecnología (300), Procesos Comerciales (354), Procesos de Producción Agraria (361), Organización y Gestión Comercial (373), Asesoría y Procesos de Imagen Personal (374), Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (652), Alemán E.O.I. (703) e Italiano E.O.I. (704).

El artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, confiere a las jefaturas de servicio la instrucción y propuesta de resolución de aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos. Visto lo anterior, se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar de forma provisional la ampliación de las listas de empleo de las especialidades de Música (35), Audición y Lenguaje (37), Latín (203), Francés (210), Alemán (212), Tecnología (300), Procesos Comerciales (354), Procesos de Producción Agraria (361), Organización y Gestión Comercial (373), Asesoría y Procesos de Imagen Personal (374), Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (652), Alemán E.O.I. (703) e Italiano E.O.I. (704), cuyos procesos selectivos resultaron convocados por la Orden de 21 de noviembre de 2022, con el fin de poder hacer uso de las mismas para los nombramientos del presente curso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	



escolar 2024/2025, a la vista del previsible agotamiento de las listas de empleo vigentes en las referidas especialidades.

Segundo.- Publicar los anexos correspondientes a la ampliación de las listas:

- **ANEXO I:** Admitidos de todas las especialidades por orden de puntuación.
- **ANEXO II:** Relación provisional de excluidos de todas las listas de ampliación y motivo/s de exclusión.

Tercero.- Contra las relaciones provisionales que se aprueban, que constituyen un acto de trámite, se podrá interponer reclamación en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

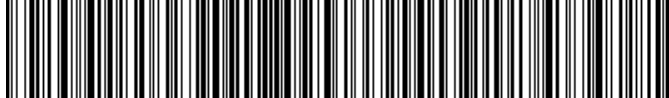

A tal efecto las oportunas reclamaciones, se deberán presentar en el enlace habilitado para tal fin en la presente resolución y que está igualmente en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/perdoc/perdocreclamaciones>

Cuarto.- Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas, se publicará mediante resolución la lista definitiva de admitidos, excluidos y ordenación por especialidades conforme al criterio de ordenación establecido en esta resolución.

Quinto.- Las listas de empleo que se publican amplían las correspondientes listas vigentes y consecuentemente se ordenan, a continuación de la última persona del Bloque 3 que figura en las mismas conforme a los siguientes criterios:

- El primer grupo en orden de la ampliación de lista estará conformado por aquellos opositores no integrantes de lista que superen la fase de oposición y no sean seleccionados. Se ordenarán entre sí atendiendo a los siguientes criterios:
 1. Experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la misma especialidad: 1 punto por año.
Para computar la experiencia docente, se acumularán los periodos de tiempo asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Para cada mes se sumará 0,0833 puntos.
Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.
Por cada año de experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en especialidades distintas a las que optó, a razón de 0,2 puntos por año, y de 0,0166 puntos por cada mes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	



2. Calificación de la fase de oposición en la misma especialidad: para este apartado se tendrá en cuenta la mejor calificación obtenida en la fase de oposición de los tres últimos procesos selectivos en la Comunidad Autónoma de Canarias en la misma especialidad a la que se opta.

Se valorará de la siguiente forma:

- * 1 punto la calificación de un cinco (5) hasta 5,9999.
- * 2 puntos la calificación de un seis (6) hasta 6,9999.
- * 3 puntos la calificación de siete (7) hasta 7,9999.
- * 4 puntos la calificación entre ocho (8) y 8,9999.
- * 5 puntos la calificación de 9 o más.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, calculada conforme al sistema de calificación establecido en las bases del correspondiente proceso selectivo. A tal efecto se considera que los ejercicios no realizados tienen una puntuación de cero (0).

La suma de las puntuaciones, atendiendo a los criterios especificados en los apartados B.1 y B.2, que no podrá superar los 10 puntos, determinará la puntuación individual y total, y el orden de prelación en la lista de empleo correspondiente de cada aspirante, previa resolución de los empates en la forma que se señala en el apartado 5.2.

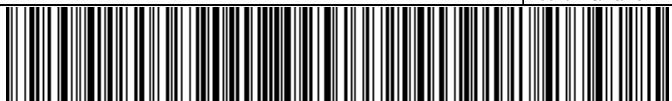

- El resto de opositores no integrantes de lista que no superen la fase de oposición se integrarán detrás del grupo detallado en el apartado anterior y se ordenarán entre sí atendiendo a los siguientes criterios:

En orden decreciente por la calificación de la fase de oposición en la última convocatoria y la experiencia docente en centros públicos de Canarias, a razón de 0,2 puntos por año y de 0,0166 por cada mes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será calculada conforme al sistema de calificación establecido en las bases del correspondiente proceso selectivo. A tal efecto se considera que los ejercicios no realizados tienen una puntuación de cero (0).

En el supuesto de que se produzcan empates estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- * Aspirante que haya participado por el turno de discapacidad.
- * Experiencia docente en la especialidad en centros educativos públicos de Canarias.
- * Experiencia docente en centros educativos públicos de Canarias.
- * Calificación obtenida en la fase de oposición del último proceso selectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	



* Orden alfabético comenzando por la que haya resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en el momento de efectuarse la convocatoria del proceso selectivo a partir del cual se haya formado la lista de empleo correspondiente.

Sexto.- La ampliación de lista que se efectúa tendrá la misma vigencia que las listas que se amplían, que estarán vigentes hasta que proceda conforme a la Orden de 9 de agosto de 2021.

Séptimo.- Los participantes que no tengan cumplimentado el correspondiente formulario de preferencias de disponibilidad y ámbitos, serán incluidos en listas como disponibles, y con el ámbito y preferencias de trabajo abierto a todas las islas y a jornada completa, con lo que, si desean modificar su disponibilidad, ámbitos y preferencias, deberán realizarlo a través del siguiente trámite telemático, denominado «Solicitud de modificación de disponibilidad y ámbitos en las listas de empleo del personal docente no universitario» :

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5087>

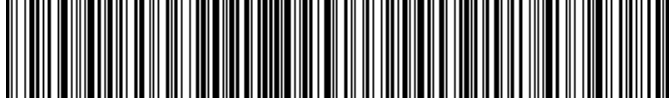

Octavo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, considerándose efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que constituye un acto de trámite conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interponer recurso potestativo de reposición ni recurso contencioso-administrativo, hasta que no se publique la Resolución que pone fin a la vía administrativa del presente procedimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio. Conforme con lo que se propone, RESUELVO

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 28/10/2024 - 08:28:46 Fecha: 25/10/2024 - 13:30:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5551 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/10/2024 09:42:10	Fecha: 28/10/2024 - 09:42:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : 0hxq3eTbeLuMW7sMo jcd4qQdVKBkqnds j	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 09:48:48	